

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 740-2019-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 046 y 063-2019-CEU-UNAC (Expedientes N°s 01076330 y 01076669) recibidos el 11 y 20 de junio de 2019, a través del cual el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita la consideración del uso obligatorio de los correos institucionales por parte de los docentes y estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, mediante los Oficios del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita y reitera la emisión de la Resolución sobre el uso obligatorio del correo institucional de esta Casa Superior de Estudios, entre los docentes y estudiantes, como un medio de comunicación oficial académico y administrativo, así como la responsabilidad del uso del mismo por los docentes y estudiantes, fundamentando su pedido en las coordinaciones realizadas con la ONPE a fin de realizar las elecciones generales próximas y al haber coordinado con la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para hacer posible que en los padrones de docentes y de estudiantes se considere al costado de cada nombre y apellido el correo institucional asignado en forma oficial;

Que, el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Oficio N° 0336-2019-OTIC recibido el 16 de julio de 2019, señala que es relevante el uso de los correos institucionales por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo, porque los correos cuentan con el soporte informático priorizándose su utilización, y ante el requerimiento del Presidente del Tribunal de Honor Universitario sobre la emisión de la resolución solicita la atención del pedido;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 808-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de junio de 2019; Informe N° 186-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 595-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 09 de julio del 2019; al Oficio N° 0336-2019-OAJ recibido de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación el 16 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **APROBAR**, el **USO OBLIGATORIO DEL CORREO ELECTRÓNICO CON DOMINIO INSTITUCIONAL COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO** y la responsabilidad del uso del mismo por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Comité Electoral Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OTIC, OCI, DIGA, ORAA,
cc. CEU, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.